

RESOLUCIÓN No. 007-2021-BID

Dr. Freddy Aníbal Bastidas Serrano

**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR
S.A.**

CONSIDERANDO:

- QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;
- QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;
- QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- QUE**, el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa Electrificación Rural con Energía Renovable en zonas aisladas del Ecuador mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la cobertura eléctrica en el área de concesión de la EERSSA, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;
- QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*
- QUE**, mediante oficio MERNNR-SDCEE-2020-1116-OF del 23 de diciembre de 2020, el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, manifiesta: *“...se prepare la documentación necesaria para iniciar la etapa pre*

contractual de los procesos correspondientes a los programas: “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” y “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”...”.

QUE, para la contratación de la licitación pública nacional: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 1, cuyo presupuesto referencial es de USD DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS 94/100, incluye IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 134-2021-JEPRE-JETES del 9 de febrero de 2021, emitida por la Gerencia de Finanzas;

QUE, los pliegos han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, mediante memorando EERSSA-GEICO-2021-0230-M del 23 de marzo de 2021, el Gerente de Ingeniería y Construcción Encargado, Ing. Wilman Trelles, solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-OB-007 para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 1.

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando EERSSA-GEICO-2021-0230-M el 23 de marzo de 2021, el Presidente Ejecutivo, dispone: *“...elaborar resolución...”.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Presidencia Ejecutiva;

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, 4343/OC-EC y 4600/OC-EC** para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 1, proceso BID-EC-L1223-FERUM-

EESUR-DI-OB-007, según los términos de referencia que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el MERNNR, el BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO. DELEGAR a la comisión evaluadora conformada mediante memorando No. EERSSA-PREJEC-2021-0320-M del 23 de marzo de 2021, integrada por el abogado Klever Pelaez y los ingenieros Jefferson González y John Maldonado para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-OB-007 para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 1 y proceda por intermedio de la Superintendencia de Sistemas y la Supervisión de Comunicación a publicar la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional; y, al funcionario Ing. David Arboleda como administrador del contrato del proceso BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-OB-007, conforme memorando No. EERSSA-PREJEC-2021-0321-M del 23 de marzo de 2021.

TERCERO. Disponer a la Superintendencia de Sistemas y a la Supervisión de Comunicación proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional, de conformidad a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado y firmado en Loja, el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Dr. Freddy Aníbal bastidas Serrano
PRESIDENTE EJECUTIVO

Elaborado por:	Mgtr. Ramiro Aguirre		Abogado	2021/03/24
Revisado por:	Abg. Luis Bravo		Asesor Jurídico	